

En la ciudad de La Paz, a horas Quince Diez (15 : 10) del día lunes, cinco de febrero de dos mil veinticuatro años (05/02/2024), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **AV. 14 DE SEPTIEMBRE ESQUINA CALLE 17, ZONA OBRAJES, EDIF. MARIO MERCADO S/N, PISO 5, OFICINA 507**, a objeto de notificar al Sr.(a) **ALEJANDRO JAVIER MONTAÑO TORRES** con **C.I. N° 2371253 L.P.**, representante legal del **CLUB BOLIVAR**, quien no fue encontrado(a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION N° 05-00026-24 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2024 Y PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCION EMPRESARIAL APROBADO**.

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación a Sr. (a) Glair Flores con C.I. N° 1763796 PN, mayor de 14 años en su calidad de Asistente

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a)....., persona mayor de edad, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA

Nombre: Glair Flores
C.I.: 1763796

FIRMA Y SELLO PROFESIONAL DEL SERVIDOR PÚBLICO(A)
Rosa Angela Humerez Chachaqui
DIRECCION REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-A.J.

TESTIGO DE ACTUACIÓN

Nombre :

C.I. :

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/26/2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00026-24

R-0012

La Paz, 01 de febrero del 2024

VISTOS:

La nota CITE: CB/SCRTGRL/018-24 del **CLUB BOLIVAR**, representada legalmente por Alejandro Javier Montano Torres y Rodrigo Martin Quiros Calderón en virtud al Testimonio Poder N° 3310/2022 de fecha 23 de junio de 2022, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/134/2024 de 31 de enero del 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/81/2024 de 01 de febrero del 2024; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 228928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de



05-00026-24

Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, el **CLUB BOLIVAR**, mediante nota CITE: CB/SCRTGRL/018-24 ingresada adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 201 de 25 de enero de 2024, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"PERSONALIZA TU PASIÓN"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 2371253 extendida en la ciudad de La Paz, a nombre de Alejandro Javier Montaña Torres, **2)** Cédula de Identidad N° 4803852 a nombre de Rodrigo Martin Quiros Calderón, **3)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020421020, **4)** Certificado de Reconocimiento de Personalidad Jurídica N° 1476/2012 de 21 de diciembre de 2012, **5)** Resolución Administrativa Departamental N° 1476/2012 de 21 de diciembre de 2012, **6)** Testimonio Protocolización de Modificación Parcial del Estatuto Orgánico de la Asociación denominada "CLUB BOLIVAR" No. 538/2012 de 31 de diciembre de 2012, **7)** Testimonio Poder N° 3310/2022 de 23 de junio de 2022 a favor de Alejandro Javier Montaña Torres y Rodrigo Martin Quiros Calderón, **8)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 18 de enero de 2023, suscrita por Alejandro Javier Montaña Torres y Rodrigo Martin Quiros Calderón, **9)** Declaración Jurada de fecha 18 de enero de 2023, suscrita por Alejandro Javier Montaña Torres y Rodrigo Martin Quiros Calderón, y **10)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/134/2024 de 31 de enero del 2024, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que el **CLUB BOLIVAR, CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

05-00026-24

Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada "**PERSONALIZA TU PASIÓN**".

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/81/2024 de 01 de febrero del 2024, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**PERSONALIZA TU PASIÓN**", presentada por el **CLUB BOLIVAR**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que el **CLUB BOLIVAR**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 23 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** al **CLUB BOLIVAR** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "**PERSONALIZA TU PASIÓN**", conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "**PERSONALIZA TU PASIÓN**", del **CLUB BOLIVAR**, se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública, que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, en orden cronológico descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

05-00026-24

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida precedentemente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ sin perjuicio de su cumplimiento.

Asimismo, conforme lo establecido en el párrafo V del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando los premios sean entregados en dos o más periodos mensuales, el administrado deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario, el valor total de los premios entregados en el periodo mensual y el Numero de Resolución Administrativa de Autorización, mínimamente. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
PERSONALIZACIÓN GRATIS DE CAMISETA OFICIAL DEL CLUB BOLIVAR (ESTAMPADO)	40.00	Indeterminado	Indeterminado

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 12 de febrero del 2024 y finalizará el 04 de marzo del 2024.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

05-00026-24

QUINTO.- El **CLUB BOLIVAR** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- El **CLUB BOLIVAR**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese

Erika Sofia Kzedá
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO AJ



ESR
GCC
DCAK
Cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cinco (5)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556



PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL.

a) **Nombre de la promoción:** "PERSONALIZA TU PASIÓN"

b) **Periodo de duración de la promoción:** Desde el 12 de febrero de 2024 al 04 de marzo de 2024

c) **Modalidad de premiación:** - Cualquier otro medio de acceso al premio

La presente promoción está dirigida específicamente a cualquier persona que desee acceder a la promoción, desde el 12 de febrero al 29 de febrero de 2024, las personas que compren una (1) camiseta oficial del CLUB BOLIVAR, podrán acceder a la personalización (estampado) gratis de una palabra, es decir podrán elegir la personalización de la camiseta oficial que compren del CLUB BOLIVAR en las siguientes sucursales autorizadas:

- BOLIVARMANÍA LITORAL
Av. Mcal. Santa Cruz esq. Colón Galería Litoral
- BOLIVARMANÍA MEGACENTER
Megacenter, Irpavi
- BOLIVARMANÍA FARO MURILLO
Teleférico Morado, estación Faro Murillo
- BOLIVARMANÍA SAN MIGUEL
Avenida Montenegro, entre calle 18 y C. Claudio Aliaga
- TIENDA ONLINE

Por medio de la página web <https://tienda.clubbolivar.com/>, aplica a cualquiera de los 9 departamentos de Bolivia.

La entrega de la personalización (estampado) se realizará ese mismo momento de la compra de la camiseta oficial del CLUB BOLIVAR cuando se trate de las sucursales físicas, y en el caso de la compra por la página web, la entrega podrá demorar hasta 72hrs posteriores a la compra.

d) **Lugar y fecha de entrega de premios:**

La entrega de premios a través de compras en sucursales físicas realizará desde el 12 de febrero al 29 de febrero de 2024, en las siguientes direcciones:

- BOLIVARMANÍA LITORAL
Av. Mcal. Santa Cruz esq. Colón Galería Litoral
- BOLIVARMANÍA MEGACENTER
Megacenter, Irpavi
- BOLIVARMANÍA FARO MURILLO
Teleférico Morado, estación Faro Murillo
- BOLIVARMANÍA SAN MIGUEL
Avenida Montenegro, entre calle 18 y C. Claudio Aliaga

La entrega de premios a través de compras online se realizara desde el 12 de febrero al 04 de marzo de 2024.

Por medio de la página web <https://tienda.clubbolivar.com/>, aplica a cualquiera de los 9 departamentos de Bolivia. La entrega del premio se realizara a nivel nacional, en el lugar donde el cliente reciba el producto adquirido.

e) **Premios Ofertados:**

Cantidad	Descripción del bien o servicio	Precio Unit. (Bs)	Total Bolivianos
Indeterminado	PERSONALIZACIÓN GRATIS DE CAMISETA OFICIAL DEL CLUB BOLÍVAR (ESTAMPADO)	40	Indeterminado

Oficina Central:
Av. 14 de Septiembre
Esq. calle 17
Zona Obrajes
Edif. Mario Mercado S/N
Piso 5 oficina 507
Teléfonos:
+591 2916960
+591 2916961
+591 2916962
+591 2916963
+591 2916964
Fax:
+591 2916965

**Estadio Libertador
Simón Bolívar:**
Av. Jaime Freyre
N° 1926
Tembladerani
Teléfono / fax:
+591 2422021

www.clubbolivar.com
La Paz - Bolivia

CLUB BOLIVAR
CLUBBOLIVAROFICIAL
@BOLIVAROFICIAL
CLUBBOLIVAR.COM

